



39
110

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12911

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Específico suscripto con fecha 06 de agosto de 2019 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Gobierno, Sr. Gustavo Alfredo GESUALDO, y por la Secretaria de Administración de Seguridad y Emergencias, Dra. Genoveva María FERRERO, mediante el cual la Municipalidad hace entrega en Comodato a título gratuito de un "Polígono virtual-simulador de entrenamiento de tiro; cuyo Convenio obra de fs. 10 a12 del Expediente N° S-90039/19.- D.E. y D-00349/19.- H.C.D.-

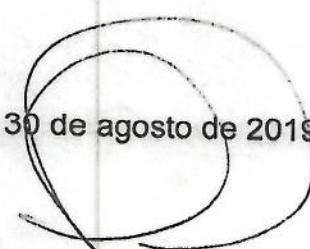
Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a coordinar las acciones tendientes para su implementación.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES Lanús, 30 de agosto de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIÉL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"2019 - Año del Centenario
del Nacimiento de Eva Perón"



"2019 - Año del 75º Aniversario
de la Autonomía de Lanús"

REPROBADA POR DECRETO N°

3350

SECHA

30 AGO 2019

Registrada bajo el n°	12911
WILBER F. PLACAMICA Jefe Int. Departamento Domiciliaciones Generales Direccion Administrativa Secretaria de Gobierno	

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL

WILBER F. PLACAMICA
Jefe Int. Departamento
Domiciliaciones Generales
Direccion Administrativa
Secretaria de Gobierno



CONVENIO ESPECÍFICO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y, por la otra, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL GOBIERNO", con domicilio en la calle Uspallata 3160 de esta Ciudad, representado por el Subsecretario de Gobierno, Sr. Gustavo Alfredo Gesualdo, y por la Secretaría de Administración de Seguridad y Emergencias, Dra. Genoveva María Ferrero; celebran el presente Convenio, en el marco del Convenio Marco de Colaboración de fecha 04/06/2008 y que fuera convalidado por la Ordenanza Municipal N° 10914 de fecha 03/09/2010, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" cede a "EL GOBIERNO", en carácter de comodato a título gratuito, un "polígono virtual-simulador de entrenamiento de tiro", de su propiedad, que fue adquirido a la firma SECON SECURITY CONCEPT S.A., conforme Decreto N°1542/16, de fecha 27/07/2016, bajo la solicitud de pedido N°3-302-142, para ser destinado al Instituto Superior de Seguridad Pública.

SEGUNDA: "EL GOBIERNO" a través del Instituto Superior de Seguridad Pública se compromete permitir el uso del "polígono virtual-simulador de entrenamiento de tiro", a setecientos (700) agentes pertenecientes a la Policía Local de Lanús, conforme las modalidades que las partes acuerden por Actas complementarias.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" delega en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable del Departamento Ejecutivo, la firma de las Actas complementarias necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA: "EL GOBIERNO" delega en el Instituto Superior de Seguridad Pública la firma de las Actas complementarias necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA: "EL GOBIERNO" toma a su cargo los gastos que se originen para la instalación, funcionamiento, mantenimiento, reparación, actualización, seguros y todo otro tipo de erogación necesaria para la adecuada utilización y conservación del objeto del presente Convenio.

[Handwritten signatures]

90039/2019



SEXTA: "EL GOBIERNO" suscribirá un Acta Inventory que describa el estado, elementos y soportes técnicos del "polígono virtual-simulador de entrenamiento de tiro", al momento de su recepción, y será responsable por todos los daños y perjuicios que como consecuencia de sus hechos, acciones u omisiones afecten al "polígono virtual-simulador de entrenamiento de tiro", así como también por el uso indebido o acciones realizadas por terceros en general.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente será de treinta y seis (36) meses, a partir de la entrega material del "polígono virtual-simulador de entrenamiento de tiro". Dicho plazo será prorrogado automáticamente por periodos iguales, salvo que las partes manifiesten su expresa voluntad en contrario, con una antelación de ciento veinte (120) días hábiles, a la fecha de finalización del plazo.

OCTAVA: Al vencimiento del plazo "EL GOBIERNO" deberá restituir a "LA MUNICIPALIDAD" sin necesidad de interpellación alguna, el "polígono virtual-simulador de entrenamiento de tiro", en forma integral respecto de lo recibido, con las actualizaciones correspondiente y en perfectas condiciones de mantenimiento y conservación. Caso contrario, "EL GOBIERNO" abonará la suma de dinero suficiente a "LA MUNICIPALIDAD", para que ésta pueda adquirir un producto equivalente y de similares características, existente en el mercado, al momento de sus restitución.

NOVENA: "EL GOBIERNO", facilitará a "LA MUNICIPALIDAD", el uso sin cargo del "polígoño virtual-simulador de entrenamiento de tiro", a fin que ésta pueda utilizar una vez por semana el mismo, con el objetivo de capacitar a los efectivos a su cargo. A tal fin, suscribirán oportunamente en los términos de la cláusula **CUARTA** del presente, las Actas complementarias necesarias.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio y las Actas complementarias que en el futuro se suscriban, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, dejando constancia que las notificaciones judiciales a ELGOBIERNO, deberán ser cursadas al domicilio de la calle Uruguay Nro. 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 804/2009 (B.O. 3258). Asimismo la DGFM constituye domicilio legal y/o especial en el consignado en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen

DÉCIMAPRIMERA: Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite con motivo del presente y de los instrumentos que en el futuro se suscriban como

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. O. T.", is placed over a redacted section of the document.

90039/2019



consecuencias del presente, que no puedan ser resueltas por acuerdo de las partes, se pacta la jurisdicción de los Tribunales con competencia Federal del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, o aquellos con competencia en Lanús que en el futuro los reemplace, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, en razón de la materia o del territorio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los...06...del mes de...AGOTO..... de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "NG".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "NG".

NESTOR O. GRINDE
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GG".

Lic. Gustavo Gesualdo
Subsecretario
Subsecretaría de Gobierno
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires